



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

2019 - 2022

¡ Unidos por el Agua...!



ORDENANZA MUNICIPAL N° 025-2019-MPC-CHIVAY

Chivay, 31 de diciembre de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Caylloma;

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 155-2019-MPC-CHIVAY de fecha 31 de diciembre de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; todo ello, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 9, de la ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el artículo 10° numeral 5) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que una de las atribuciones de los regidores es integrar, concurrir y participar en las sesiones de las comisiones ordinarias y especiales que determine el Reglamento Interno, y en las reuniones de trabajo que determine o apruebe el concejo municipal;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, dispone que toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida; y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27314 - Ley General de Residuos Sólidos, establece que las municipalidades provinciales son responsables por la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, comercial y de aquellas actividades que generen residuos similares a estos, en todo el ámbito de su jurisdicción;

Que, el artículo 63° del Reglamento para la Gestión y Manejo de los Residuos de las Actividades de la Construcción y Demolición, aprobado por Decreto Supremo N°003-2013-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 019-2016-VIVIENDA, prevé que el gobierno local en el marco de sus competencias en materia de saneamiento, salubridad y salud, realiza el control y fiscalización, conforme a lo dispuesto en el presente reglamento, en lo referido a la generación, transporte y disposición de residuos sólidos en el ámbito de sus localidades, con excepción de lo dispuesto en el artículo 60° del Reglamento, relativo a los residuos sólidos de construcción y demolición que son fiscalizados por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través de la verificación del cumplimiento de las obligaciones asumidas en los estudios ambientales u otros instrumentos de gestión ambiental aprobados por la Dirección General de Asuntos Ambientales, sin perjuicio de las competencias de OEFA, DIGESA y el gobierno local correspondiente;

Que, mediante Informe N° 192-2019-SGGA-GDUI-MPC-CHIVAY emitido por la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, presenta el proyecto de ordenanza municipal que "REGULA EL MANEJO DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN" provenientes de obras, esto en base a la normatividad ambiental vigente, esto para dar cumplimiento a lo solicitado por la OEFA;

Que, mediante Informe N° 093-2019-SGAT-MPC-CHIVAY emitido por la Sub Gerencia de Administración Tributaria, pone en conocimiento que existe un Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI), aprobado por Ordenanza Municipal N° 001-2018-MPC-CHIVAY que aprueba el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI), asimismo existe una ordenanza municipal vigente la cual prohíbe y sanciona el arrojado de residuos sólidos, materiales de construcción y/o desmonte en la vía pública del distrito de Chivay;

Que, mediante Informe Legal N° 501-2019-GAJ-MPC-CHIVAY de la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de opinión que se debe de poner en conocimiento el expediente administrativo al pleno del concejo municipal, para su deliberación y consiguiente aprobación de ser el caso, respecto del pedido y/o requerimiento efectuado por



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

2019 - 2022

¡ Unidos por el Agua...! 

la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, por encontrarse enmarcado dentro del marco de la ley el tema materia de opinión, asimismo tener en cuenta la opinión de la Sub Gerencia de Administración Tributaria;

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 30 de diciembre de 2019, se acordó por **UNANIMIDAD** de los votos de los miembros del Concejo Municipal y, a las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL MANEJO DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la “ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL MANEJO DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN”, el mismo que consta de VI Títulos ,30 (treinta) Artículos, y III Disposiciones Finales, por las consideraciones expuestas en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEROGAR la Ordenanza Municipal N° 031-2017-MPC-CHIVAY de fecha 14 de noviembre de 2017.

ARTÍCULO TERCERO.- INCORPORAR a la Ordenanza Municipal N° 001-2018-MPC-CHIVAY que aprueba el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI), el cuadro de infracciones y sanciones administrativas de la citada ordenanza, por establecerse infracciones y sanciones.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura y a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, para su cumplimiento y fines de ley.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza Municipal conforme a ley.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Sistemas Informáticos la publicación del presente Acuerdo de Concejo y la Ordenanza Municipal que Regula La Autorización de Rutas para el Transporte de Residuos Peligrosos de Ámbito Provincial, en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA
Abg. Ylich N. Torres Martínez
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Ing. Alvaro Cáceres Elica
ALCALDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

2019 - 2022

¡Unidos por el Agua...!



ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL MANEJO DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- La presente Ordenanza que Aprueba la Gestión y Disposición de Escombros resultantes de la Ejecución de Obras Civiles de la localidad de Chivay, el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas Municipales (CISAM), tiene como objetivo de establecer las normas que regulen la gestión y el manejo de los residuos sólidos de construcción y demolición resultantes de toda actividad vinculada a la ejecución de obras civiles, en la localidad de Chivay, promoviendo el Principio de Responsabilidad Compartida y el Principio de Protección del Ambiente y la Salud Pública, estatuidas en el D.L. N° 1278; esto con el fin de promover en el distrito un enfoque de protección y conservación del ambiente, el ornato y la limpieza; así como la transitabilidad de la misma.

Artículo 2°.- La presente Ordenanza que Aprueba la Gestión y Disposición de Escombros resultantes de la Ejecución de Obras Civiles del distrito de Chivay, el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas Municipales (CISAM), es de aplicación obligatoria en toda la jurisdicción de Chivay, en caso de incumplimiento la Municipalidad podría aplicar las medidas sancionatorias correspondientes, sin perjuicio de proceder a través de denuncias civiles o penales que corresponda a través de las diferentes autoridades administradoras de justicia.

Artículo 3°.- Es potestad de la Municipalidad Provincial de Caylloma, realizar inspecciones, supervisiones y fiscalizaciones a los generadores de residuos de construcción y demolición; con el fin de poder prevenir actos u omisiones que atenten contra la conservación del ambiente o que incurren directa o indirectamente en un hecho de contaminación del ambiente; debiendo de aplicar las medidas sancionatorias correspondientes así como de aplicar las medidas complementarias necesarias para poder prevenir, corregir o solicitar al infractor la remediación del daño ocasionado.

Artículo 4°.- Para los efectos de la presente Ordenanza se entiende por RCD a los residuos de Construcción y Demolición, definidos en el artículo 6° del D.S. 003-2013-Vivienda, que a la letra dice "Se consideran residuos sólidos de la construcción y demolición a aquellos que cumpliendo la definición de residuo sólido dada en la Ley General de Residuos Sólidos, son generados en las actividades y procesos de construcción, el cual comprende las obras nuevas, ampliación, remodelación, demolición, rehabilitación, cercado, obras menores, acondicionamiento o refacción u otros.

TÍTULO II

DEL ALMACENAMIENTO, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS NO PELIGROSOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN

Artículo 5°.- El almacenamiento de los residuos sólidos de construcción serán en un área establecida dentro de la obra, debidamente señalizada y delimitada.

En el caso se tenga los servicios de una Empresa Prestadora de Servicios EPS-RS u Operador de Residuos (Referencia D.L. 1278) deberá proporcionar a la obra de construcción contenedores pintados en colores que destaquen su visibilidad, debiendo llevar instalados dispositivos reflectantes para su reconocimiento en horarios nocturnos; así mismo deberán indicar en la cara exterior los siguientes datos:

- Nombre o Razón Social y teléfono de la empresa responsable del servicio.

Es responsabilidad del Propietario y/o titular del proyecto de construcción garantizar el cumplimiento de lo establecido en el presente artículo.

Artículo 6°.- Los contenedores proporcionados por una Empresa Prestadora de Servicios EPS-RS u Operador de Residuos (Referencia D.L. 1278), deberán estar ubicados al interior de la obra.

Los propietarios y/o titulares de proyectos de construcción y demolición son los responsables de implementar una adecuada señalización del área en donde se ubica el contenedor en interior de la obra.

Artículo 7°.- Se encuentra prohibido colocar contenedores de residuos de construcción en la vía pública, ya que los contenedores para tales fines proporcionados por una Empresa Prestadora de Servicios EPS-RS u Operador de Residuos (Referencia D.L. 1278), deberán estar ubicados al interior de la obra.

Artículo 8°.- Es responsabilidad del propietario y/o titular del proyecto de construcción y demolición mantener el contenedor, así como el área en donde se ubica en óptimas condiciones de higiene, evitando que su llenado atente contra el ambiente, el ornato del distrito.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

2019 - 2022

¡ Unidos por el Agua...!



Artículo 9°.- La recolección de los residuos de construcción y demolición sólo se realizará a través de vehículos especialmente acondicionados para el recojo de contenedores, debiendo la empresa ejecutante del servicio contar con todas las autorizaciones establecidas para operar como Empresa Operadora de Residuos Sólidos, debiendo contar con los siguientes permisos:

a. Autorización de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA como Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos de Construcción y Demolición vigente o Permiso como Operador de Residuos Sólidos otorgado por el Ministerio del Ambiente (Referencia D.L. N° 1278).

b. Autorización de Operador de residuos de construcción y demolición, otorgado por la Municipalidad Provincial de Arequipa

c. Autorización de Transportista emitida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Pólizas de responsabilidad contra daños materiales e impactos ambientales.

Artículo 11°.- La instalación y el retiro de contenedores para obras se realizará sin causar molestias a las personas ni daños a bienes ya sean públicos o privados, siendo responsable el propietario y/o titular del proyecto por los daños causados, debiendo reparar, redimir, compensar y remediar los daños ocasionados, teniendo que dejar el bien dañado en las mismas condiciones con las que se encontraba antes del daño ocasionado.

Artículo 12°.- Los propietarios y/o titulares del proyecto de construcción y demolición, deben cumplir con las siguientes condiciones en la etapa de recolección:

1. La Carga de los residuos no deberá exceder el nivel del límite superior del contenedor, bajo ninguna circunstancia se deberá añadir elementos tipo “hechizo” para aumentar la capacidad de la carga, siendo responsables directos los propietarios y/o titulares del proyecto de construcción y demolición en caso se ocasione un daño por tal motivo.

2. Los contenedores de residuos de construcción y demolición deberán utilizarse de forma que su contenido no se esparza por la vía pública, debiendo limpiar inmediatamente la parte afectada si esto ocurriera.

3. Durante la recolección el contenedor deberá permanecer tapado, mediante el uso de mallas, lonas u otros similares que evite la caída de residuos.

Artículo 13°.- El transporte de los residuos sólidos de construcción se realizará sólo por empresas prestadoras de servicios de residuos sólidos de origen de la construcción, debiendo acreditar su operación a través de los documentos indicados en el artículo 11° de la presente ordenanza.

Artículo 14°.- Durante el transporte el contenedor deberá permanecer tapado de tal forma que evite la caída de objetos que pudiera ocasionar daños a terceros, siendo responsables por este hecho el Conductor y la Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos.

Artículo 15°.- La disposición final de los residuos sólidos sólo deberán ser realizadas en los rellenos sanitarios autorizados por DIGESA, plantas de transferencia y tratamiento y escombreras autorizadas, previo aprovechamiento y minimización; el propietario y/o titular del proyecto y la Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos deberá velar por que los residuos sólidos evacuados de la obra de construcción sean debidamente aprovechados y minimizados antes de su disposición final, esto con el fin de darle cumplimiento a lo estipulado en el D.L. 1278 Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

Artículo 16°.- Los propietarios y/o titulares del proyecto, deberán contar con un registro de la acciones de aprovechamiento, minimización y disposición final de todos los residuos sólidos generados en la ejecución del proyecto, así mismo serán responsables por remitir la Declaración Anual de Residuos Sólidos a la autoridad administrativa competente, dando cumplimiento a lo establecido en el D.S. N° 019-2016-VIVIENDA Decreto Supremo que modifica el Reglamento para la Gestión y Manejo de los Residuos de las Actividades de la Construcción y Demolición aprobado por D.S. N° 003-2013-Vivienda.

Artículo 17°.- Las Empresas Prestadoras de Servicios de Residuos Sólidos de origen de la construcción deberán remitir periódicamente al propietario y/o titular del proyecto de construcción las constancias, certificados, boletas y documentos que sustenten el aprovechamiento, minimización y disposición final adecuados; los cuales deberán ser verificados para garantizar su validez.

Artículo 18°.- Los propietarios y/o titulares de los proyectos de construcción, serán responsables por la verificación de la información y documentación entregada por la Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos de origen de la construcción, debiendo informar a la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria cualquier incumplimiento.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

2019 - 2022

¡Unidos por el Agua...!



Artículo 19°. - Los propietarios y/o titulares de los proyectos de construcción, serán responsables de obtener un acta de autorización de almacenamiento de residuos de la construcción y demolición en el caso que el almacenamiento se dé en una propiedad privada, indicando el tiempo, lugar y cantidad que se autoriza para almacenar.

TÍTULO III

DEL ALMACENAMIENTO, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN

Artículo 19°. - Los propietarios y/o titulares del proyecto de construcción, deberán contar con un contenedor especial para el almacenamiento de residuos peligrosos, el cual deberá ser de color rojo, acorde a la normativa nacional aplicable, y contar con un sistema de sellado hermético.

Artículo 20°. - Los propietarios y/o titulares del proyecto de construcción, tienen la obligación del manejo de los residuos peligrosos generados a través de Empresas Prestadoras de Servicios de Residuos Sólidos Peligrosos de Origen de la Construcción, el cual deberá estar debidamente registrado en la Dirección General de Salud Ambiental - Inocuidad Alimentaria - DIGESA y deberán contar con la autorización del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 21°. - Se encuentra prohibido y sujeto a sanciones el vertido de residuos peligrosos en el contenedor de residuos no peligrosos, es responsabilidad del propietario y/o titular del proyecto de construcción el cumplimiento del presente indicativo, ya que el vertido de residuos peligrosos en un contenedor destinado al manejo de residuos no peligrosos podría significar un riesgo latente no sólo para la empresa prestadora de servicios, sino para la ciudadanía y el ambiente en general.

Artículo 22°. - Los residuos peligrosos serán transportados portando el manifiesto adecuadamente llenado y siguiendo con lo estipulado en el D.S. N° 057-2004-PCM Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos.

Artículo 23°. - El propietario y/o titular del proyecto de construcción, deberán manejar un registro de los manifiestos por los servicios de residuos peligrosos realizados, debiendo mantenerlo por un periodo de hasta 05 años, así mismo deberán mantener registrado los documentos que sustenten su eliminación adecuada de los mismos.

Artículo 24°. - Está completamente prohibido dejar tirado en las afueras del botadero municipal restos de residuos, de la construcción o demolición o las que hagan sus veces; ya que serán sujetos de sanción según el cuadro de infracciones.

TÍTULO IV

DE LA DIFUSIÓN Y SENSIBILIZACIÓN

Artículo 25°. - La Municipalidad Provincial de Caylloma a través de la Sub-Gerencia de Gestión Ambiental informará oportunamente las disposiciones contempladas en la presente Ordenanza a todas aquellas personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que realicen o efectúen obras civiles en el distrito de Chivay, incidiendo en las responsabilidades, así como de aquellas sanciones a las cuales estaría sujeto en caso de incumplimiento.

TÍTULO V

DE LA POTESTAD DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANCIÓN

Artículo 26°. - La Municipalidad Provincial de Caylloma a través de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, en coordinación con la Policía Municipal y Serenazgo, realizarán las acciones de supervisión, fiscalización y sanción necesarias para dar cumplimiento a la presente ordenanza.

Artículo 27°. - La Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Caylloma, creará una base de datos de las obras de construcción que se ejecutan en el distrito, teniendo que mantenerlo actualizado, deberá ser contrastada y validada con la información dada por la Sub-Gerencia de Obras Públicas y la Sub Gerencia de Obras Privadas, dicha información se originará de las licencias y/o autorizaciones de edificación expedidas, así como del Cronograma de Visitas de Control Urbano establecido.

Artículo 28°. - La Sub Gerencia de Gestión Ambiental en coordinación con la Subgerencia de Policía Municipal y Serenazgo, efectuarán las siguientes intervenciones:

- Acciones de Supervisión Programadas y de Oficio.
- Acciones de Supervisión por quejas vecinales y/o denuncias ciudadanas.
- Acciones de Supervisión Inopinadas.
- Acciones de Fiscalización de Oficio por quejas vecinales y/o denuncias ciudadanas.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

2019 - 2022

¡Unidos por el Agua...!



e) Acciones de Fiscalización Inopinadas.

Las acciones de supervisión y fiscalización inopinadas, no se notifican al administrado, teniendo la obligación de ser atendidas de inmediato por la obra de construcción, en caso de no ser atendidos deberán proceder de acuerdo a lo estipulado en Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas.

Artículo 29°.- La Sub Gerencia de Gestión Ambiental podrá solicitar documentos que coadyuven a dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente ordenanza, los propietarios y/o titulares de proyectos de construcción y/o demolición, están en la obligación de presentar los documentos solicitados en el plazo establecido por la Gerencia, la no presentación de los documentos se encuentra sujeta a la imposición de sanciones y aplicación de medidas complementarias.

Artículo 30°.- La Sub Gerencia de Gestión Ambiental en coordinación con la Policía Municipal y Serenazgo, podrán aplicar sanciones cuando se constate la comisión de una infracción, así como de aplicar medidas complementarias que coadyuven a dar cumplimiento a la presente ordenanza.

TÍTULO VI

DEL RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 31°.- Las infracciones a la presente ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves.

CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES

Sancionar la infracción a las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza, con una multa equivalente hasta el 25% de UIT conforme al siguiente cuadro de infracciones:

ITEM	DESCRIPCION	% UIT VIGENTE	OTRAS ACCIONES
1	Por arrojar desmonte en la vía pública:		Retención y depósito del vehículo de ser el caso
	Vehículos mayores	10%	
	Vehículos medianos	4%	
	Vehículos menores	2%	
2	Dejar escombros o desmonte esparcidos en la vía pública como consecuencia de su transporte para la disposición final correspondiente o en las afueras del botadero municipal	5%	Retención y depósito del vehículo de ser el caso
3	Depositar escombros o desmonte en espacios que no son de propiedad del generador de los mismos	15%	
4	Colocar en la vía pública materiales de construcción, escombros o desmonte sin la autorización municipal correspondiente	10%	
5	Mantener por más de 48 horas materiales de construcción escombros o desmonte dificultando la circulación peatonal y vehicular así como el ocasionar algún tipo de accidente	25%	
6	Depositar material de desmonte, escombros y todo tipo de material residual de obras civiles o actividades similares y complementarias en zonas destinadas áreas verdes cauces de ríos, obras de canalización y en inmediaciones de las calles del distrito de Chivay.	25%	
7	Reiteración de infracciones	25%	

DISPOSICIONES FINALES





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

2019 - 2022

¡ Unidos por el Agua...!



Primera.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, Sub Gerencia de Servicios a la Ciudad, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, el cumplimiento de la presente ordenanza.

Segunda.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, Sub Gerencia de Servicios a la Ciudad, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, y la Oficina de Relaciones Públicas y Prensa, la adecuada difusión inicial después de la aprobación y publicación de la presente Ordenanza, otorgando asimismo un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días para la adecuación de todas las obras referidas en el artículo 4° de la presente Ordenanza.

Tercera.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza, la cual entrará en vigencia partir del día siguiente.



Perú
Colca

